

Sociedad y salud

Los derechos de los adultos mayores

Dr. Jesús Humberto del Real Sánchez

Cuando uno es joven, sin problemas de salud, y tiene un empleo bien remunerado, prácticamente nunca piensa que en el futuro pudiera tener problemas de salud y perder su empleo, para convertirse en una persona enferma y sin ingresos económicos suficientes para llevar una vida digna en los últimos años. Para la mayoría de los mexicanos ese día llega al cumplir 60 años de edad e ingresar formalmente al grupo denominado «adultos mayores», de acuerdo con la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, publicada el 25 de junio de 2002 en el Diario Oficial de la Federación, y la Ley de Desarrollo, Protección, Integración Social y Económica del Adulto Mayor, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco el 8 de agosto de 2006.

Los derechos de los adultos mayores

Las leyes de protección a los derechos de los adultos mayores, tanto la federal como las estatales, están más llenas de buenas intenciones que de ordenamientos legales que permitan a los ancianos mantener un nivel de vida digno. En la mayoría de los casos se limitan a recomendaciones insuficientes, dado que en principio la gran mayoría de las personas adultas ignora su existencia y que la mayor parte de la sociedad –incluidas las dependencias gubernamentales– hacen caso omiso de estas recomendaciones, como podemos deducirlo al analizarlas un poco.

La triste realidad

Más de la mitad de los adultos mayores padece una o más enfermedades crónico-degenerativas, como hipertensión arterial, diabetes mellitus y enfermedades músculo-esqueléticas que les impiden caminar con facilidad y, sobre todo, subir escaleras; muchos de ellos ya no están en condiciones de trabajar, al tiempo que carecen de una fuente alterna de ingresos económicos. Mientras que en el pasado las personas mayores eran vistas con respeto por la sociedad en general y por sus familiares en especial, en nuestros días son vistas, en muchos casos, como gente que no sirve prácticamente para nada y no merece mayores consideraciones.

La mayoría de los adultos mayores no sólo está enferma y carece de recursos económicos, sino que también sufre maltrato físico y psicológico de la sociedad y sus familiares. La mayoría de estos atropellos no es denunciada formalmente porque los ancianos no quieren perjudicar a sus familiares o porque tienen miedo a las represalias.

La acción preferencial por los ancianos

La mayor parte de las recomendaciones relativas a la acción preferencial por los adultos mayores, en esta ley de los adultos mayores y otras disposiciones similares, es letra muerta. Prácticamente nadie les cede el paso en el cruce de las calles, los lugares de los autobuses de transporte público reservados para ellos, discapacitados y mujeres embarazadas son ocupados por gente joven; lo mismo ocurre con los lugares reservados para los discapacitados en los centros comerciales.

La atención médica para adultos mayores

No existe un seguro médico universal para los adultos mayores, y los programas de atención preferencial hacia los ancianos no existen o no funcionan, y tienen que «hacer cola» como cualquier otra persona, a pesar de que muchos de ellos apenas pueden moverse y no tienen quién los acompañe.

Trabajos indignos

Si a los 40 años es difícil encontrar un trabajo más o menos bien remunerado, a los 60 esto es prácticamente imposible. Los pocos trabajos que se ofrecen son mal pagados, en ocasiones demasiado pesados para esta edad o indignos para un ser humano. Por ejemplo, es frecuente emplear a los ancianos en los trabajos de limpieza que no quieren hacer las personas jóvenes, pero los ancianos se ven obligados a aceptar porque no tienen otras opciones. También son indignos los puestos de trabajo como empacadores en las tiendas departamentales, mejor conocidos como «cerillos»: no reciben sueldo ni prestaciones, y sus ingresos dependen de la buena voluntad de los clientes, lo que constituye una especie de limosna.

Gran deuda con los ancianos

El Estado, la sociedad y la familia tienen una gran deuda con los adultos mayores, que debería ser saldada con hechos concretos y no sólo con buenas intenciones, como las establecidas en la ley federal y las leyes estatales de las personas adultas mayores. Las prestaciones mínimas que un adulto mayor debería gozar por parte del Estado son un seguro médico, para aquellos que no tengan seguridad social, y una pensión económica mínima para todos aquellos que durante su vida productiva no hayan obtenido una pensión y ni ahorrado el dinero suficiente para llevar una vida digna, cuando ya no puedan trabajar por vejez o por enfermedad.

Muchos reciben ya estas prestaciones

Es cierto que muchos ancianos ya reciben este tipo de prestaciones. Muchos gobiernos estatales, entre ellos Jalisco, proporcionan algunos servicios y ayudas económicas a personas mayores, ya sea con recursos propios o mediante fondos y programas federales, y otorgan ayudas económicas a muchos ancianos. El problema es que no son suficientes y que estas prestaciones están sujetas a la buena voluntad del gobernante en turno; en muchas ocasiones son utilizadas con fines electorales. Hacerlo por ley daría a las personas mayores la seguridad de que contarán con un seguro médico y una pensión mínima para su sostenimiento, independientemente del gobierno en turno.

¿Cuántos son los adultos mayores?

De acuerdo con el Censo General de Población y Vivienda de 2000, 7.3 % es el porcentaje de población con 60 años o más en México; de 7.65 % en Jalisco. Así, en el País existen cerca de 8 millones de adultos mayores y medio millón en nuestro estado. Este porcentaje aumentará, de acuerdo con las tendencias demográficas, y para el año 2050 será de 25 %: entonces habrá más ancianos que niños.

No hay recursos económicos Suficientes

De acuerdo con expertos del Centro de Investigación y Docencia Económica (CIDE), sí es posible instituir una pensión mínima equivalente a 50 % del salario mínimo; sólo sería para la mitad de los adultos mayores, pues 20 % recibe una pensión del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) o el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado (ISSSTE), y el restante 30 % reunió los ahorros suficientes o sus familias están en condiciones de sostenerlos; por lo tanto, el número de pensionados por este concepto sería de cerca de 4 millones en el País; 250 mil en Jalisco.

Además de leyes es necesario crear conciencia

De poco sirven las leyes si no somos conscientes de nuestras obligaciones y no establecemos el compromiso de mejorar las condiciones de vida de las personas mayores, a quienes debemos mucho de lo que somos.

La Ley Federal de los Derechos de las Personas Adultos Mayores, en su artículo 5, establece los derechos de las personas en este sector, que literalmente señala:

I. DE LA INTEGRIDAD, DIGNIDAD Y PREFERENCIA

- a) A una vida de calidad. Es obligación de las Instituciones Públicas, de la comunidad, de la familia y de la sociedad, garantizarles el acceso a los programas que tengan por objeto posibilitar el ejercicio de este derecho.
- b) Al disfrute pleno, sin discriminación ni distinción alguna, de los derechos que ésta y otras leyes consagran.
- c) A una vida libre sin violencia.
- d) Al respeto a su integridad física, psicoemocional y sexual.
- e) A la protección contra toda forma de explotación.
- f) A recibir protección por parte de la comunidad, la familia y la sociedad, así como de las instituciones federales, estatales y municipales.
- g) A vivir en entornos seguros, dignos y decorosos, que cumplan con las necesidades y requerimientos, y en donde ejerzan libremente sus derechos.

II. DE LA CERTEZA JURÍDICA

- a) A recibir un trato digno y apropiado en cualquier procedimiento judicial que los involucre, ya sea en calidad de agraviados, indiciados o sentenciados.
- b) A recibir apoyo de las instituciones federales, estatales y municipales en el ejercicio y respeto de sus derechos.
- c) A recibir asesoría jurídica en forma gratuita en los procedimientos administrativos o judiciales en que sea parte y contar con un representante legal cuando lo considere necesario.
- d) En los procedimientos que señala el párrafo anterior, se deberá tener atención preferente en la protección de su patrimonio personal y familiar y cuando sea el caso, testar sin presiones ni violencia.

III. DE LA SALUD, LA ALIMENTACIÓN Y LA FAMILIA

- a) A tener acceso a los satisfactores necesarios, considerando alimentos, bienes, servicios y condiciones humanas o materiales para su atención integral.

- b) Tener acceso preferente a los servicios de salud, de conformidad con el párrafo tercero del Artículo 4º Constitucional y en los términos que señala el artículo 18 de esta Ley, con el objeto de que gocen cabalmente del derecho a la sexualidad, bienestar físico, mental y psicoemocional.
- c) A recibir orientación y capacitación en materia de salud, nutrición e higiene, así como todo aquello que favorezca su cuidado personal.